

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

92

BARCELONA NÚMERO 9

EDICTO

Don Andrés Llamas Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Barcelona.

Según lo acordado en los autos número 572 de 2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don Miguel Ángel Bonilla Barranco y doña Cristina Saün Gotara, contra “Survey Marketing and Consulting, Sociedad Limitada”, “Survey Marketing + Consulting, GMBH & CO KG”, “Survey Verwaltungsgesellschaft MBH”, “PH Meyer Wirtschaftsberatung GMBH & CO KG”, don Peter Heinrich Meyer y Fons de Garantía Salarial, en relación a extinción contrato por parte trabajador por el presente se notifica a “Survey Marketing + Consulting, GMBH & CO KG”, “Survey Verwaltungsgesellschaft MBH”, “PH Meyer Wirtschaftsberatung GMBH & CO KG” y don Peter Heinrich Meyer, en ignorado paradero el acta de suspensión de 20 de diciembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento extinción contrato por parte del trabajador número 572 de 2011.

Parte actora: don Miguel Ángel Bonilla Barranco y doña Cristina Saün Gotara.

Parte demandada: “Survey Marketing and Consulting, Sociedad Limitada”, “Survey Marketing + Consulting, GMBH & CO KG”, “Survey Verwaltungsgesellschaft MBH”, “PH Meyer Wirtschaftsberatung GMBH & CO KG”, don Peter Heinrich Meyer y Fons de Garantía Salarial.

Acta de suspensión

En Barcelona, a 20 de diciembre de 2011.—Siendo el día y hora señalados al efecto, al objeto de llevar a cabo el intento de avenencia conciliatoria en estos autos que han sido reseñados, comparecen ante el secretario judicial, don Andrés Llamas Díaz.

Los actores representados por poderes por la letrada, doña Marta Morancho Lluellée.

La parte demandada: “Survey Marketing and Consulting, Sociedad Limitada”, comparece representada por don Juan Guerra Fernández.

“Survey Marketing + Consulting, GMBH & CO KG”, “Survey Verwaltungsgesellschaft MBH”, “PH Meyer Wirtschaftsberatung GMBH & CO KG” y don Peter Heinrich Meyer, no comparecen.

La parte demandada comparecida alega no haberle sido notificado el auto de acumulación, de fecha 21 de octubre de 2011, donde se fijaba la fecha de la vista de hoy, ni habersele dado traslado de la demanda origen de los autos 731 de 2011-E, afectados por la acumulación susodicha.

Comprobada por este secretario judicial la veracidad de las alegaciones esgrimidas por la letrada Guerra Fernández, se acuerda:

Darle traslado en este acto, en su calidad de representante legal de “Survey Marketing and Consulting, Sociedad Limitada”, de todo lo actuado en los autos 731 de 2011-E.

Señalar para la práctica de un nuevo señalamiento para el día 13 de febrero de 2012, a las nueve horas.

Con lo que se da por concluido la presente, que, leída y hallada conforme, y dándose por citadas, firman las partes al recibo de copia, por ante mí, el secretario judicial autorizante.

Y para que sirva de notificación a “Survey Marketing and Consulting, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto, en Barcelona, a 22 de diciembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.650/12)